GOBIERNO DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°360 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 15 NOV 2022

VISTOS:

Solicitud S/N, con H.R.C . N° 3025, de fecha 20 de setiembre del año 2022, Informe N° 182-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 19 de octubre del 2022, Informe Legal Nº 240-2022-GRP-420010-420610, de fecha 26 de octubre del 2022, Memorándum Nº 334-2022-GRP-420010-420607, de fecha 28 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N°, con HRC. N° 3025, de fecha 20 de setiembre del 2022, el pensionista Sr. **RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA**, identificada con DNI Nº 03334608, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, el reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de quien en vida fue su cónyuge Sra. **OLGA BETI MARTINO DE TRELLES,** acaecido el día 10 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral **4.6**. Del mismo dispositivo especifica que ***"los subsidios de fallecimiento",*** la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral **4.7**. ***"los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo"***, la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el pensionista Sr. **RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA,** con solicitud presentada a esta Dirección Regional de Agricultura, señala que con fecha 10 de setiembre del 2022, falleció su esposa Sra. **OLGA BETI MARTINO DE TRELLES**, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con Código de Barra N° 2001062794, de fecha 10 de setiembre del 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, sustenta el fallecimiento de su señora esposa Beti Olga Martino de Trelles, acaecido el día 10 de setiembre del 2022, Partida de Matrimonio N° Veintitrés (23) de fecha 29 de julio de 1964, emitida por la Municipalidad Distrital de Morropón, sustenta el vínculo conyugal entre el pensionista Sr. Ricardo Páxedes Trelles Otoya con la fallecida Sra. Olga Beti Martino de Trelles, copia de D.N.I. N° 03338119 de la fallecida, copia D.N.I. N° 03334608 del administrado Boleta de Venta N° 001-000738 de fecha 10 de setiembre, expedida por Funeraria Ramos, con fecha 10 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 182-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 13 de setiembre del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el pensionista **Sr. RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA,** se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por Fallecimiento por la suma de Mil Quinientos y 00/100 (S/ 1,500.00) y Gastos de Sepelio por la suma de Mil Quinientos y 00/100 (1,500.00), según el siguiente detalle :

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE	:	RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA
D.N.I.N°	:	03334608
MONTO	:	S/. 1,500.00

GOBIERNO DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 360 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 15 NOV 2022

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

NOMBRE	:	RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA
D.N.I .N°	:	03334608
MONTO	:	S/. 1,500.00
TOTAL SUBSIDIO	**:**	**S/ 3,000.00**

Recomendando elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe Legal Nº 240-2022-GRP-420010-420610, con fecha 26 de octubre del 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos, recomienda declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el pensionista Sr. **RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA**, referente a su solicitud de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, en calidad de esposo de doña **OLGA BETI MARTINO DE TRELLES**, en cumplimiento a lo señalado en los dispositivos legales señalados en el análisis, según el detalle que especifica la Unidad de Personal en su Informe N°182-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 19 de octubre del 2022;

Que, con Memorándum N° 334-2022-GRP-420010-420607, de fecha 28 de octubre del año 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte.Fto. Recursos Ordinarios, G.G,2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el pensionista Sr. **RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA**, sobre pago de Gastos de Sepelio y Luto Pensionistas

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- **RECONOCER** al pensionista Sr. **RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA,** el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su esposa Sra. **OLGA BETI MARTINO DE TRELLES**, por la suma de MIL QUINENTOS CON 00/100 (S/. 1,500.00) y Gastos de Sepelio por la suma MIL QUINIENTOS Y 00/100 (S/ 1,500.00), haciendo un total de **TRES MIL Y 00/100 (S/. 3,000.00),** en estricta aplicación del artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6. y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al pensionista Sr. **RICARDO PRAXEDES TRELLES OTOYA**, en su domicilio sito en Urb. San Lorenzo, Jr. Nazario Mz. "C" Lote 6 - Piura; así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN DRA-P.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. HUGO YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA DIRECCION